

RECONOCIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA CONSOLIDACIÓN PARCIAL DEL COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR EL EJERCICIO DEL CARGO DE DIRECTOR DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARITIO

Objeto:

Reconocimiento de la consolidación parcial del componente singular del complemento específico por el cargo de director de centros docentes públicos no universitario y de su abono, por parte de los funcionarios de carrera docente que hayan desempeñado este cargo en centros dependientes de la Consejería de Educación o por quienes lo hayan consolidado en otras Administraciones educativas.

Órgano responsable del procedimiento:

Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Órgano gestor:

Dirección Provincial de Educación.

Órgano que resuelve el expediente:

Dirección Provincial de Educación (por delegación de competencias del titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación).

¿Qué requisitos debo cumplir?:

Podrán solicitar el reconocimiento de la consolidación parcial del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de director, los funcionarios de carrera de los diferentes cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias al completar el último de sus periodos de mandato y cuando no vayan a continuar en el cargo, siempre que reúnan los requisitos recogidos en las letras a), b) y c) del artículo 2 del Decreto 84/2006, de 30 de noviembre.

Los solicitantes serán objeto de una evaluación del ejercicio de su cargo de director de centro docente público, de modo que quienes sean evaluados positivamente tendrán derecho a consolidar y percibir el 25, 40 ó 60 por ciento del importe del componente singular del complemento específico por tareas de dirección que estén percibiendo en el momento en el que cesen como directores en el correspondiente centro, en los términos que establece el Decreto 84/2006, de 30 de noviembre.

¿Qué documentos se necesitan?:

No será necesario aportar los documentos que acrediten el nombramiento y cese en el cargo de director al ser incorporados de oficio por la Administración.

¿Qué plazo tengo para solicitarlo?:

El plazo ordinario de presentación de solicitudes comprenderá, con carácter general para los supuestos de cese a 30 de junio, desde el 1 al 15 de julio de cada año. En el resto de supuestos será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al cese.

Lugar y Forma de presentación:

- Preferentemente de forma electrónica: se debe disponer de DNI electrónico o cualquier certificado electrónico reconocido por esta administración. Con acceso a la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

- De manera presencial: en el registro de la Consejería de Educación, en los registros de las direcciones provinciales de educación o en cualquiera de las demás dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notificación:

Las resoluciones de reconocimiento de la consolidación parcial del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de director de centros docentes públicos no universitarios serán objeto, en todo caso, de notificación individualizada

Plazo de resolución:

El plazo máximo para resolver es de 3 meses.

Efecto del silencio administrativo:

Desestimatorio

Recursos:

Podrá interponerse recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos o directamente recurso contencioso administrativo.

Información Adicional:

Código IAPA nº 1794

Contenido paralelo a la ficha (columna derecha de la pantalla):

- Anexo I: Formulario 1873_Solicitud de consolidación parcial del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de director de centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad de Castilla y León.
- Anexo II: Formulario 3033_Solicitud de consolidación parcial del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de director de centros docentes públicos no universitarios obtenida en otras administraciones educativas.
- Anexo III: Formulario 3034_ Certificación de los servicios prestados como director de centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad de Castilla y León.
- Anexo IV_Formulario 3035_ Informe de evaluación del cargo de director.
- Ficha de Protección de datos de carácter personal.